

**RESOLUCIÓN No. 023**  
27 de agosto de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE  
SOBRE LA DECLARATORIA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA  
GENTE – PARTIDO DE LA “U” EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE –  
PARTIDO DE LA “U”**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 209 de los Estatutos del Partido  
de la “U”, Resolución No. 042 del 21 diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6o de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición) estableció  
lo siguiente:

**“ARTÍCULO 6o. DECLARACIÓN POLÍTICA.** Dentro del mes siguiente al inicio del  
Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011  
y ser sancionados de oficio por la autoridad electoral, las organizaciones políticas  
deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

*Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de  
la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de  
Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los  
derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o  
independientes, en la presente ley.”.*

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U” precisa  
que:

**“ARTÍCULO 209. MECANISMO PARA INFORMAR LA POSTURA ANTE EL  
GOBIERNO.** El Partido de la U informará su postura ante el Gobierno Nacional,  
departamental, distrital y municipal en cada periodo constitucional, así:

*En el Nivel Nacional: La declaratoria de oposición, independencia u organización de  
gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de las Bancadas*





*conjuntas del Senado de la República y Cámara de Representantes, previa convocatoria que para el efecto dispondrá la Dirección del Partido a través de la Secretaría General. Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del representante legal del Partido de la U.*

*En el Nivel Departamental: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada de diputados de la Asamblea Departamental.*

*En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.*

**Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Departamental y al no encontrarse éste vigente, por el Secretario General del Partido de La U.**

*En el Nivel Distrital o Municipal: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada del Concejo Distrital o Municipal.*

*En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. La omisión en el registro de la postura constituye falta disciplinaria. a modificación a la postura registrada inicialmente se tramitará atendiendo el procedimiento señalado en este artículo.” (Negrillas y subrayas fuera del texto)*

Que en Resolución No. 042 del 21 diciembre de 2021, la Dirección Única de esta colectividad política, procedió a reglamentar el artículo 209 de los Estatutos del Partido, con el fin de complementar el procedimiento adoptado al momento de informar al Consejo Nacional Electoral – CNE las decisiones sobre la declaración política en los niveles Distrital y/o Municipal. Por ende, en dicha oportunidad se resolvió lo siguiente:

**“Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Distrital o Municipal y al no encontrarse éste vigente, por el Directorio Departamental y, en ausencia de ambos por el Secretario General del Partido de La U.”** (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que con ocasión a la vacancia absoluta presentada en el Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, mediante Resolución No. 261 del 21 de agosto de 2024 la Mesa Directiva del Concejo realizó el llamamiento a la señora Soraida Márquez López, quien fungió como candidata avalada por esta colectividad política, y quien tomó posesión en la corporación el día **26 de agosto de 2024**. Es importante, señalar que en el marco de las Elecciones de Autoridades Territoriales llevadas a cabo el pasado 29 de octubre de 2023, el Partido de la “U” no obtuvo curules en dicha Municipalidad, por ende, se hace necesario informar la declaratoria política adoptada al Consejo Nacional Electoral – CNE a fin de que se realice el respectivo registro e inscripción de la misma.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario General,





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR** al Consejo Nacional Electoral -CNE, la decisión tomada por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”, en el nivel Municipal de **COVEÑAS - SUCRE** en cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1909 de 2018 (ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN).

**DEPARTAMENTO DE SUCRE**

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DECISIÓN
1	SUCRE	COVEÑAS	GOBIERNO

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN.** Esta Resolución deberá ser enviada al Consejo Nacional Electoral – CNE, y al Concejo Municipal, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página WEB del Partido de la “U”.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE LUIS JARABA DÍAZ**  
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: ASH  
Revisó: LECV  
Aprobó: JLJD

